

Acumulación del permiso de lactancia: Las funcionarias docentes de Madrid discriminadas

La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, reconoce el derecho de acumulación en jornadas completas del horario correspondiente al permiso de lactancia. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, vuelve a insistir en el tema en los mismos términos.

La forma de disfrutar el permiso de lactancia por un hijo menor de doce meses es una opción de cada trabajadora, no una opción de la Administración; a ésta le debería resultar indiferente que cada mujer elija el modo que mejor se ajuste a su realidad, para conciliar la vida laboral con la vida familiar. No se trata de aumentar el tiempo total del permiso, sino de poder disfrutarlo de otra manera.

En la Comunidad de Madrid, presidida por una mujer que declara que su Comunidad rica, es donde no se pueden acumular las horas de lactancia por una cuestión puramente económica. Tal y como está ahora, el permiso lo suplen las compañeras y compañeros de la madre del recién nacido porque, si dejaran acumular las horas, habría que pagar un mes más al sustituto/a, que ya está en el centro docente supliendo el permiso por el parto.

También la Consejera de Educación es mujer. ¿Cómo conciliarán ellas la vida laboral y familiar? En otras Comunidades Autónomas parece que sí hay dinero para conciliar la vida laboral y familiar, o sus dirigentes están más sensibilizados con las necesidades familiares de las trabajadoras.

Envío de instancias

Os pediros a todos y todas que enviéis una instancia solicitando la acumulación de horas de lactancia, seáis hom-

bres o mujeres, en edad de tener hijos o no, a la Consejera de Educación y a la señora Esperanza Aguirre, para que se les llene el despacho de instancias. El STEM lo ha pedido en las Juntas de Personal; en otras instancias es imposible porque la mesa sectorial de educación no se reúne y la mesa general de la función pública de Madrid, no sabemos a qué se dedica.

Modelo de instancia

D./D^a (Datos personales)

EXPONE:

La Disposición final 1^a de la Ley 21/2006 (BOE de 21-06-2006) modifica la Ley 30/1984. Esta disposición establece que "La funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente". La Ley 30/1984 es la norma básica que rige la situación laboral del funcionariado, constituyendo la legislación autonómica una normativa subsidiaria. Por ello, estas modificaciones ya son de aplicación.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

Que se le sustituyan las horas de lactancia por un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

En, a de de 2007

Firma

Sra. Presidenta / Sra. Consejera de Educación
Gran Vía nº 3 Madrid 28012